

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION JURIDICA
 130300

Modifica en términos que señala, el D.S. N° 683, del Ministerio del Interior, que crea el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes y el D.S. N° 1.407, del mismo Ministerio, de 1995, que encomienda al Ministro del Interior función de coordinación que indica. Trámite extraordinario de urgencia.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR
 27 ABR 2000
 TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO SUPREMO N° 1880
 SANTIAGO, 30 MAR. 2000

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 31 MAR. 2000
 RECEPCION

25

DEPART. JURIDICO	314 SBT	
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

VISTO; Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 21 de Septiembre de 1990, publicado en el D.O. de 22 de Octubre de dicho año; en el Decreto Supremo N° 1.407, del mismo Ministerio, de 23 de Mayo de 1995, publicado en el D.O. de 07 de Julio de 1995; en el inciso 7° del Artículo 10 de la Ley N° 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República y considerando la necesidad de incrementar y reforzar las acciones tendientes a prevenir y controlar integralmente el consumo indebido y el tráfico ilícito de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas, como igualmente, abordar el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los afectados,

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Sustitúyese el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 21 de Septiembre de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, por el siguiente:

"ARTICULO QUINTO: El Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes será presidido por el Ministro del Interior y estará integrado además por el Subsecretario del Interior, en calidad de Vicepresidente del Consejo; por los Ministros de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, Hacienda, Justicia, Educación Pública, Secretaria General de Gobierno y de Salud; por un representante del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Area y Carabineros de Chile, por el Director de la Policía de Investigaciones de Chile. Lo integrarán también, siendo de libre designación del Presidente de la República, un Secretario Ejecutivo, quién ejercerá asimismo las funciones de Secretario del Consejo y dos Consejeros, uno de los cuales será el Asesor Jurídico del Consejo."

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.



DISTRIBUCION:

- 1.- Subsecretaría de Interior
- 2.- División Jurídica (2)
- 3.- CONACE
- 4.- Oficina de Partes
- 5.- Archivo

TOMADO RAZON

26 ABR. 2000

Contralor General
 de la República

MINISTERIO DEL INTERIOR
 SUBSECRETARIA DE INTERIOR
 DIVISION JURIDICA

"El Secretario Ejecutivo del Consejo, en el cumplimiento de sus funciones, se ajustará a las directrices e instrucciones que al respecto le imparta el Subsecretario del Interior ."

ARTICULO SEGUNDO: Reemplázase el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 1.407, del Ministerio del Interior, de 23 de Mayo de 1995 que encomendó al Ministro y Subsecretario del Interior las funciones de coordinación de la labor de los Ministerios que disponen medidas relacionadas con la prevención, rehabilitación, control, producción y consumo de drogas, por el siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO: La función de coordinación dispuesta por el presente Decreto se ejecutará con la colaboración y asesoría del Subsecretario del Interior y del Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, creado por el Decreto Supremo N° 683, de 21 de Septiembre de 1990, del Ministerio del Interior."



ARTICULO TERCERO: Declárase que el presente Decreto tendrá tramitación de suma urgencia, atendida la naturaleza de la materia en que incide.

TOMESE RAZON ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


RICARDO LAGOS ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



JOSÉ MIGUEL INSULZA SALINAS
MINISTRO DEL INTERIOR